

**XIX Jornadas de  
Comunicaciones  
Científicas de la Facultad  
de Derecho y Ciencias  
Sociales y Políticas**

**UNNE**

**2023**

*En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate*

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online  
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.  
CDD 340.072

# EL DESARROLLO DE LA TEMÁTICA DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MERCOSUR

Mariño Fages, Jorge R.

*jorgemarinofages@yahoo.com.ar*

## RESUMEN

Desde los albores del MERCOSUR, no obstante que los fines perseguidos básicamente eran los temas económicos-comerciales, la cuestión ambiental fue considerada en forma tibia, que se fue desarrollando a través de diferentes normativas, incluso un Acuerdo Marco y un Protocolo Adicional, sin embargo todavía se carece de efectividad suficientemente obligatoria o vinculante, ya sea porque no se prevén mecanismos para ponerlos en práctica o porque no fueron internalizados por todo los Estados Partes.

## PALABRAS CLAVES

Medioambiental, Proceso, Normativas.

## INTRODUCCIÓN

Ya desde el comienzo del MERCOSUR, y no obstante que los fines básicamente eran los temas económicos-comerciales, la cuestión ambiental fue tenida en consideración. Efectivamente el Preámbulo del Tratado de Asunción, hace expresa mención, aunque tibia, al señalar que el objetivo de la integración "debe ser alcanzado mediante...la preservación del medio ambiente...".

En Las Leñas en 1992, el Grupo Mercado Común (GMC) por Resolución nº22/92, creó la Reunión Especializada de Medio Ambiente (REMA), a los efectos de concertar políticas y coordinar las acciones para la protección del medio ambiente.

Por la Resolución nº10/94, se establecieron las Directrices Básicas en Materia de Política Ambiental, con las que se busca la armonización de la legislación ambiental entre las Partes y en casos de "lagunas", la adopción de normas que contemplen los aspectos ambientales implicados. En 1995, por Decisión nº9/95, se aprueba el Programa de Acción del MERCOSUR hasta el año 2000, y allí se fija como objetivo proponer estrategias y directrices que garanticen la protección del medio ambiente de los Estados Partes y los

"principios" emanado de la Cumbre de Río de Janeiro de 1992.

En la Declaración de Taranco (1995), las autoridades ambientales de los Estados Parte solicitaron al GMC que elevara el rango institucional de la REMA a Subgrupo y así la REMA se convirtió en el Subgrupo de Trabajo nº6 "Medio Ambiente", por Resolución nº20/95, del que han surgido propuestas y proyectos que han enriquecido los aspectos normativos y delineados políticas en materia ambiental. Así se llegó en 2001 al Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente por Decisión nº2/01, que entró en vigor en junio de 2004 (MERCOSUR, Tratados, Protocolos y Acuerdos Depositados en Paraguay, 2023); la Argentina aprobó por ley 25841/04 (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023).

Por otra parte, por Decisión nº19/03, se instituyó la "Reunión de Ministros de Medio Ambiente", con la función de proponer al Consejo Mercado Común "las medidas tendientes a la coordinación de políticas para promover la gestión ambiental y el desarrollo sostenible en los países del MERCOSUR".

En 2014, se creó el Sistema de Información Ambiental (SIAM), que tiene como fin centralizar la información sobre las acciones y

actividades del Subgrupo de Trabajo nº6 y de las Reuniones de Ministros de Ambiente y el acceso a la información ambiental de los Estados Partes (SIAM: Sistema de Información Ambiental del MERCOSUR, 2023).

Las reuniones del Subgrupo y la de los Ministros de Ambiente se vienen sucediendo periódicamente, elaborando proyectos y planes (Rey Caro; 2014). La última reunión de los Ministros fue en junio de 2021 y la del Subgrupo en mayo de 2021..

## MÉTODOS

Para el presente estudio, se han utilizado los métodos lógico-deductivo y empírico-inductivo, propios de las ciencias sociales, como así también los métodos descriptivo, analítico e histórico.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Cómo el Preámbulo del Tratado de Asunción (TA), expresa que el objetivo de la integración “debe ser alcanzado mediante...la preservación del medio ambiente...”, para Drnas de Clément (2010) el MERCOSUR admite la “cláusula ambiental”.

Con la creación de la Reunión Especializada de Medio Ambiente (REMA) en 1992, se busca detectar las asimetrías normativas y políticas de los Estados partes en materia ambiental para concertar políticas y coordinar las acciones tendiente a la protección del medio ambiente (de Mahieu y Paz; 1996); sin embargo Radovich (2016) sostiene que no se centran en la cuestión ambiental, sino en los aspectos económicos de competitividad y que recién en 1994 cuando se establecen las Directrices Básicas en Materia de Política Ambiental, se empieza a vislumbrar un cambio de paradigma otorgando autonomía a la problemática ambiental; opinión compartida con Moreira (2012) que expresa que esta fue la primera instancia donde la variable ambiental es tratada de manera autónoma y no solamente en función de la competitividad económica.

En el ámbito del Subgrupo de Trabajo nº6 “Medio Ambiente”, creado en 1995, se elaboró un Proyecto de Protocolo sobre Medio Ambiente en marzo de 1999, pero fue abandonado al año siguiente; sin embargo, muchas de esas propuestas fueron incluidas en lo que sería el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente (2001), aunque para Rey Caro (2014), fue un retroceso respecto al Proyecto de Protocolo. Para Radovich (2016) recién aquí se observa la autonomía de la variable ambiental del tema económico.

El Acuerdo hace propio los Principios del medio ambiente de la Declaración de Río de 1992, se explaya sobre la cooperación entre los Estados Partes en la materia y prescribe que las controversias que surgieran serán resueltas por el Sistema de Solución de Controversias del MERCOSUR.

No obstante, el Acuerdo omite referencias a los procedimientos a aplicar para el cumplimiento de sus objetivos (Baldecchi, 2014; Torres & Díaz, 2011) y solamente establece obligaciones genéricas, cursos de acción, lineamientos, etc., los cuales deben ser complementados con otros Protocolos o actos normativos de los órganos del MERCOSUR que impongan obligaciones concretas.

En esa idea, por Decisión 14/04, se aprobó un Protocolo Adicional al Acuerdo aplicable ante “emergencia ambiental”, vigente desde 2012, pero tampoco de su plexo normativo surge la obligatoriedad de la prestación de asistencia, ni sanciones al país que no lo haga.

Desde el punto de vista jurisdiccional, en el Laudo VII/2001, el Tribunal Arbitral se expidió en el caso “Controversias sobre obstáculos al ingreso de productos fitosanitarios argentinos en el mercado brasileño. No incorporación de las Resoluciones GMC nº48/96, 87/96, 149/96, 156/96 y 71/98” (Argentina c/Brasil), rechazando el planteo de Brasil de impedir el ingreso de productos fitosanitarios por la posibilidad de que esos productos pudieran afectar la salud de su población y el medio ambiente.

En el caso "Prohibición de importación de neumáticos remoldeados" (Uruguay c/Argentina) donde se discutió entre la aplicación de dos principios -el libre comercio o la protección del medio ambiente-, el Tribunal Arbitral (Laldo XI/2005), falló a favor del principio ambiental, no obstante, posteriormente el Tribunal Permanente de Revisión por Laldo I/2005, revocó dicho Laldo.

Si bien todos los órganos con capacidad normativa del MERCOSUR tienen participación en la agenda del medio ambiente, como el Subgrupo de Trabajo nº6 y la Reunión de Ministros de Medio Ambiente y que en su órbita de acción han aprobado una importante cantidad de normativas referidas a esta compleja cuestión, abordando temas como el acuífero guaraní, la biodiversidad, los gases contaminantes, la gestión de residuos y efluentes, etc., estos no tienen el grado de efectividad suficientemente obligatorio vinculante, ya sea porque no prevén mecanismos para ponerlos en práctica o porque no fueron internalizados por todos los Estados Partes (Informe Mercosur nº25, 2022). También es cierto que los Estados Partes suelen adoptar distintas posturas en ámbitos internacionales como por ejemplo en la Organización Mundial del Comercio (Informe Mercosur nº25, 2022).

Como la Unión Europea a través del Pacto Verde Europeo pretende lograr para 2030 la reducción del 55% al menos de las emisiones de gases de efecto invernadero en comparación con los niveles de 1990 y a convertir a ese bloque en un espacio climáticamente neutral para 2050, habilita que algunos países como Francia, Países Bajos y otros se nieguen a avanzar con el Acuerdo Estratégico Mercosur-Unión Europea, aduciendo falta de compromisos ambientales por parte de los Estados del MERCOSUR.

Finalmente será imprescindible para el progreso del MERCOSUR, que los Estados Partes lleven a la práctica las normativas que ya han sido generadas sobre los estándares

medioambientales, como otros que puedan llegar a ser necesarios, porque la comunidad internacional cada vez más exigirá comportamientos y compromisos concretos en estos temas, para poder sellar acuerdos internacionales que tienen implicaciones no sólo políticas sino económicas -comerciales y financieras- que impactarán en la calidad de vida de los habitantes de nuestro emprendimiento mercosureño.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Baldecchi, B. (2014). *Desarrollo económico y medio ambiente en el MERCOSUR*. Universidad de Buenos Aires.
- BID-INTAL. (2022). El MERCOSUR y los desafíos sobre comercio y medio ambiente en *Informe Mercosur nº25*. BID-INTAL [www.http://dx.doi.org/10.18235/0004450](http://dx.doi.org/10.18235/0004450)
- Comisión de Juristas para la Integración Regional del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil para la Cancillería Argentina. (2022). *Declaración nº1/22* [www.drive.google.com/file/d/1kBEuP7bl11RLeSSkSXSwtJG9RGNgzheb/view](http://www.drive.google.com/file/d/1kBEuP7bl11RLeSSkSXSwtJG9RGNgzheb/view)
- De Mahieu, G. y Paz, C.. (1996). Aportes para una economía ecológica en los procesos de integración, en *La integración hacia el siglo XXI* (pp. 327-335), Educat, Pelotas.
- Drnas de Clément, Z. (2010). La "cláusula ambiental" en el MERCOSUR. Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba. Córdoba <https://www.acaderc.org.ar/2010/11/23/la-clausula-ambiental-en-el-mercosur/>
- MERCOSUR. (2023). *Sistema de Información Ambiental del MERCOSUR* (SIAM). [www.ambiente.mercosur.int](http://www.ambiente.mercosur.int)
- MERCOSUR. (2023). *Tratados, Protocolos y Acuerdos Depositados en Paraguay*.

- Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente (2004). [www.mercosur.int/documentos-y-normativa/tratados/](http://www.mercosur.int/documentos-y-normativa/tratados/)
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Presidencia de la Nación (2023). *Infoleg. Información Legislativa. Ley 25.841/2004* [www.servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/91816/norma.htm](http://www.servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/91816/norma.htm)
- Moreira, A. (2012). La protección ambiental en los procesos de integración. Aporte para cubrir un déficit del MERCOSUR. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 1, 11-5 <https://doi.org/10.22201/ijj24487872e.2012.11.5.383>
- Radovich, V. (2016). Reflexiones sobre el rol del MERCOSUR en la protección ambiental de los recursos acuáticos y marinos. *Revista de la Facultad de Derecho*, 41 <http://dx.doi.org/10.22187/rfd2016210>
- Rey Caro, E. (2014). Mercosur y Medio Ambiente. Realizaciones y Perspectivas. Estudios de Derecho Internacional, T.II, Advocatus, Córdoba (ps.821/852).
- Torres, A y Díaz, J. (2011). Mercosur ambiental. ¿se trata de una mirada sólo desde el comercio o del avance de la dimensión olvidada?, en *¿Medio lleno o medio vacío? MERCOSUR 20 años*. CEFIR.
- Ututo.org. (2023). *Declaración de Taranco de 1995*. [www.ututo.org/sma/digesto/regional/node/33.htm](http://www.ututo.org/sma/digesto/regional/node/33.htm)

EJE TEMÁTICO DE LA  
COMUNICACIÓN  
Derecho Agrario y Ambiental

FILIACIÓN  
AUTOR 1: Director/a - PI 18G002  
SGCyT-UNNE